MDP
DEFENSA PÚBLICA

CONTRATO Nº 66/2021

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la Resolución Nº 2475/19 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. Lilian Susana López Florentín, C.I. 866.588**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio en la calle México Nº 650, entre Luis Alberto de Herrera y Azara, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Locación de Inmueble"** para **"Alquiler de la Sede de KATUETE del MDP" con ID Nº 373.488** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del LOCADOR;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por EL LOCATARIO y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Las Residentas casi Calle Amistad, del Barrio María Auxiliadora, e individualizada con la **CTA. CTE. CATASTRAL. Nº 31-0444-15**, distrito de **Katueté – Departamento de Canindeyú**, que será destinado para local de la **Sede de KATUETE.**----------

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto con el Objeto de Gasto 251, "Renovación de Alquiler Sede Katueté. ID Nº 373.488, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **ID Nº 373.488.**----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de Contrato de locación por parte del Ministerio de la Defensa Pública, aprobado según **Resolución D.G. N° 1259/2021** de fecha 28 de setiembre de 2021.----------

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la **Suma Mensual de Gs. 2.800.000 (Guaraníes dos millones ochocientos mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El **Monto Total** del presente contrato es de **Gs. 30.800.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos mil)** IVA incluido.- ----------

El pago se realizará, luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la convocante, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.----------

El presente contrato tendrá una vigencia desde el **01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022**, por un periodo de 11 meses, que podrá renovarse de común acuerdo observado en lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/2003.----------

El pago por la locación del inmueble objeto de la presente locación, será financiado con los recursos del Rubro 251 "Alquileres y Derechos", de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

CLAUSULA SEXTA:

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 30 (treinta días) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Locador.----------

CLAUSULA SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/2007 de Contrataciones Públicas se retendrá el equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Además, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP Nº 391/2016 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/2003.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLAUSULA OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de provisión de agua potable, los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, tasas de recolección de basura, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de provisión de energía eléctrica de los medidores con **NIS Nº 2829814, 2829815 y 2829816;** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

CLAUSULA NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2.051/2003.-

CLAUSULA DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección Administrativa.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA:

El mecanismo formal de resolución de conflictos será mediante procedimientos de avenimiento conforme a las disposiciones de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de noviembre de 2021.----------

Sra. Lilian Susana López Florentín
C.I. Nº 866.588
Locador
SEDE: KATUETE

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA